

Bogotá D.C 20 de agosto de 2025

PROPOSICIÓN

FLORITA
CÁMARA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: WJ
Fecha: 20-AGOSTO/2025
Hora: 9:35 AM
Número de Radicado: 132

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 102 de 2025 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedara así:

ARTÍCULO NUEVO. SUBSIDIO DE ENERGÍA PARA DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los usuarios de los distritos de riego, y los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que utilicen esquemas de obtención de agua con la utilización de equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo.

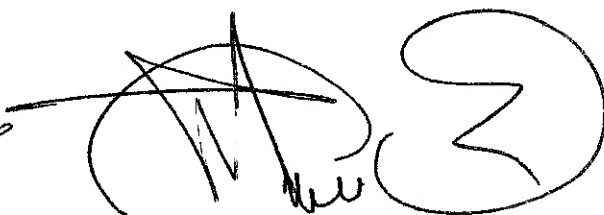
PARÁGRAFO 1°. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

PARÁGRAFO 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

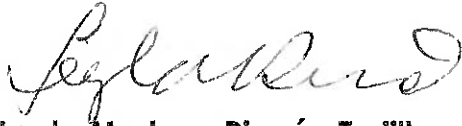
PARÁGRAFO 3°. El subsidio aquí descrito tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2026.

Atentamente,


Flora Perdomo Andrade
Representante a la Cámara
Departamento del Huila


Julio Cesar Triana Quintero
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

*Sonia Bernal
Quintero
Quintero*



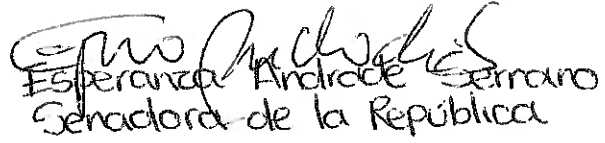
Leyla Marleny Rincón Trujillo
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



Luz Ayda Pastrana Loaiza
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



Carlos Julio González
Senador de la República



Esperanza Andrade Serrano
Senadora de la República

JUSTIFICACIÓN.

Esta petición se debe a que este subsidio se encuentra vigente hasta el 7 de agosto de 2026, en el Artículo 227 de la Ley 1955 de 2019, el cual no fue derogado en la aprobación de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026)



FLORITA
 PERDOMO
 CÁMARA - HUILA
 COMISIÓN CUARTA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Recibido Por: [Signature]
 Fecha: 20 - AGOSTO / 2025
 Hora: 9:36 AM
 Número de Radicado: 133

Bogotá D.C 20 de agosto de 2025


PROPOSICIÓN


Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 102 de 2025 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedara así:

ARTICULO NUEVO. RECUPERACIÓN DE CARTERA POR CONCEPTO DE TASAS DEL USO DEL AGUA. Facúltese a las Corporaciones Autónomas Regionales para terminar por mutuo acuerdo los procesos coactivos adelantados por concepto de Tasas de Uso de Agua, exonerando el pago del 80% de los intereses, siempre y cuando los deudores presenten la solicitud respectiva antes del 30 de junio de 2026, acreditando el pago del 100% de las Tasas y el 20% de los intereses adeudados.

Igualmente se faculta a la Corporaciones Autónomas Regionales, para exonerar del 80% de los intereses a los deudores por concepto de Tasas de Uso de Agua, contra quienes no se esté adelantando cobro coactivo, que, antes del 30 de junio de 2026, acrediten el pago del 100% de las Tasas y el 20% de los intereses adeudados.

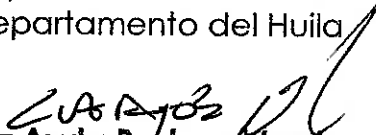
Atentamente,



Flora Perdomo Andrade
 Representante a la Cámara
 Departamento del Huila


Leyla Marleny Rincón Trujillo
 Representante a la Cámara
 Departamento del Huila


Carlos Julio González
 Senador de la República


Julio Cesar Triana Quintero
 Representante a la Cámara
 Departamento del Huila


Luz Ayda Pastrana Loaiza
 Representante a la Cámara
 Departamento del Huila


Esperanza Andrade Serrano
 Senadora de la República

*Sonia Bernal S.
 Senadora*






Asamblea Departamental de Cundinamarca

Bogotá, septiembre de 2025

Señores,
Comisión Cuarta o Presupuesto
Carrera 7 N.º 8-68 Bogotá, Colombia



COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: 
Fecha: 8 - SEPTIEMBRE 2025
Hora: 3:52 PM
Número de Radicado: 206

ASUNTO: REDUCCION DE PRESUPUESTO ASIGNADO AL SECTOR DEPORTE

Respetados señores:

En mi calidad de Diputado y en ejercicio de mis funciones constitucionales y legales de control político y representación, me permito elevar ante las autoridades y órganos destinatarios del presente oficio, una manifestación formal de inconformidad respecto a la disminución del presupuesto proyectado para el sector deporte en el proyecto de Ley Anual de Presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

La reducción de recursos resulta particularmente preocupante (2024: 1.36 billones; 2025: 460 mil millones; 2026: 310 mil millones) si se tiene en cuenta que, mediante la Ley 1967 de 2019, el antiguo Instituto Nacional del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) fue transformado en el Ministerio del Deporte, lo cual supone una jerarquía superior, mayores competencias, responsabilidades ampliadas y, por ende, la necesidad de un mayor respaldo presupuestal para el cumplimiento de sus funciones misionales.

Desde un enfoque normativo, el artículo 52 de la Constitución Política establece que “el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tiene como función social la formación integral de los ciudadanos” y ordena al Estado fomentar estas prácticas. En consecuencia, la disminución presupuestal se opone a los principios constitucionales de progresividad, continuidad y no regresividad en materia de derechos sociales y culturales.

Más allá de los fundamentos jurídicos, el impacto de esta decisión se traduciría en afectaciones directas al desarrollo de programas de promoción deportiva, sostenimiento de atletas de alto rendimiento, mantenimiento de infraestructura deportiva, formación del talento juvenil y realización de eventos nacionales e internacionales, entre otros aspectos que contribuyen a la cohesión social, la salud pública, la seguridad y la proyección internacional del país.

En tal sentido, formulo un llamado respetuoso pero enérgico a las instancias competentes para que, en el marco del estudio y aprobación del presupuesto general de la Nación, se revise y corrija la disminución asignada al Ministerio del Deporte, garantizando así una



Asamblea Departamental de Cundinamarca

asignación que sea proporcional, suficiente y coherente con su nuevo estatus ministerial y con el mandato constitucional y legal que le ha sido conferido.

De manera especial, solicito respetuosamente a todos los honorables congresistas que integran la Comisión Cuarta del Congreso de la República, que, en su ejercicio de formulación, seguimiento y control presupuestal, tengan en cuenta la urgente necesidad de fortalecer el sector deporte. El país requiere de su compromiso para que se le asigne un presupuesto justo y acorde a su relevancia social, y para que alcen su voz en defensa de este derecho que impacta positivamente a millones de colombianos.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento a cualquier espacio de diálogo técnico o político en el que podamos ampliar y sustentar los argumentos aquí expuestos.

Cordialmente,

ANDRÉS ARIAS QUINTANA
Honorable Diputado

Proyecto: Berselly Suarez

REDUCCION DE PRESUPUESTO ASIGNADO AL SECTOR DEPORTE

1 mensaje


Andres Arias Quintana <andres.arias@cundinamarca.gov.co>

8 de septiembre de 2025, 3:52 p.m.

Para: "comision.cuarta@camara.gov.co" <comision.cuarta@camara.gov.co>

Aviso Legal: Las opiniones y los archivos anexos contenidos en este mensaje son responsabilidad exclusiva de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Gobernación de Cundinamarca. Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si este mensaje le ha llegado por error, por favor elimínelo de su sistema, y notifique de ello al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. La Gobernación de Cundinamarca no es responsable por eventuales daños derivados del recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

2 archivos adjuntos

 **Comisión_Cuarta_Presupuesto.docx**
157K

 **Comisioin_Cuarta_Presupuesto.pdf**
275K



Bogotá, septiembre de 2025

Señores,
Comisión Cuarta o Presupuesto
Carrera 7 N.º 8-68 Bogotá, Colombia

ASUNTO: REDUCCION DE PRESUPUESTO ASIGNADO AL SECTOR DEPORTE

Respetados señores:

En mi calidad de Diputado y en ejercicio de mis funciones constitucionales y legales de control político y representación, me permito elevar ante las autoridades y órganos destinatarios del presente oficio, una manifestación formal de inconformidad respecto a la disminución del presupuesto proyectado para el sector deporte en el proyecto de Ley Anual de Presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

La reducción de recursos resulta particularmente preocupante (2024: 1.36 billones; 2025: 460 mil millones; 2026: 310 mil millones) si se tiene en cuenta que, mediante la Ley 1967 de 2019, el antiguo Instituto Nacional del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) fue transformado en el Ministerio del Deporte, lo cual supone una jerarquía superior, mayores competencias, responsabilidades ampliadas y, por ende, la necesidad de un mayor respaldo presupuestal para el cumplimiento de sus funciones misionales.

Desde un enfoque normativo, el artículo 52 de la Constitución Política establece que “el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tiene como función social la formación integral de los ciudadanos” y ordena al Estado fomentar estas prácticas. En consecuencia, la disminución presupuestal se opone a los principios constitucionales de progresividad, continuidad y no regresividad en materia de derechos sociales y culturales.

Más allá de los fundamentos jurídicos, el impacto de esta decisión se traduciría en afectaciones directas al desarrollo de programas de promoción deportiva, sostenimiento de atletas de alto rendimiento, mantenimiento de infraestructura deportiva, formación del talento juvenil y realización de eventos nacionales e internacionales, entre otros aspectos que contribuyen a la cohesión social, la salud pública, la seguridad y la proyección internacional del país.

En tal sentido, formulo un llamado respetuoso pero enérgico a las instancias competentes para que, en el marco del estudio y aprobación del presupuesto general de la Nación, se revise y corrija la disminución asignada al Ministerio del Deporte, garantizando así una



Asamblea Departamental de Cundinamarca

asignación que sea proporcional, suficiente y coherente con su nuevo estatus ministerial y con el mandato constitucional y legal que le ha sido conferido.

De manera especial, solicito respetuosamente a todos los honorables congresistas que integran la Comisión Cuarta del Congreso de la República, que, en su ejercicio de formulación, seguimiento y control presupuestal, tengan en cuenta la urgente necesidad de fortalecer el sector deporte. El país requiere de su compromiso para que se le asigne un presupuesto justo y acorde a su relevancia social, y para que alcen su voz en defensa de este derecho que impacta positivamente a millones de colombianos.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento a cualquier espacio de diálogo técnico o político en el que podamos ampliar y sustentar los argumentos aquí expuestos.

Cordialmente,


ANDRÉS ARIAS QUINTANA
Honorable Diputado

Proyecto: Berselly Suárez

FE DE ERRATAS

En la proposición radicada en el marco de la discusión del Proyecto de Ley 102/2025 Cámara y 083/2025 Senado “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”, radicada el 5 de septiembre de 2025, se indicó por error el número de proyecto:

Donde se lee: “Proyecto de Ley 283 de 2025C”, debe decir: “Proyecto de Ley 102/2025 Cámara y 083/2025 Senado”

En lo demás, la proposición permanece incólume, como sigue:

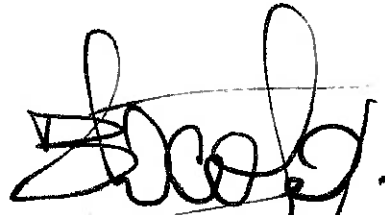
Con fundamento en el artículo 160 de la Constitución Política y en el artículo 109 de la Ley 5ª de 1992, me permito proponer a la honorable Comisión que el monto del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026 se fije en quinientos cincuenta y seis billones novecientos setenta y cinco mil ciento noventa y ocho millones novecientos veinte mil cuatrocientos treinta y seis pesos moneda legal (\$556.975.198.920.436) de conformidad con lo presentado por el Gobierno Nacional en el ~~Proyecto de Ley 283 de 2025C~~ Proyecto de Ley 102/2025 Cámara y 083/2025 Senado, en concordancia con los objetivos macroeconómicos, sociales y fiscales expuestos en el mensaje presidencial y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Justificación:

La presente proposición se formula en cumplimiento de las reglas de procedimiento legislativo que garantizan la transparencia y el debido debate parlamentario (artículo 160 de la Constitución y artículo 109 de la Ley 5ª de 1992). En lo sustantivo, busca dar continuidad a la discusión presupuestal sobre la base de la cifra oficial presentada por el Gobierno Nacional, asegurando así la coherencia del trámite legislativo con el diseño de la política fiscal.

De esta manera, se pretende garantizar el cumplimiento de los compromisos de inversión social establecidos por el Ejecutivo, la sostenibilidad de las finanzas públicas y la estabilidad macroeconómica y la adecuada financiación de sectores estratégicos para el desarrollo económico, social y ambiental del país.

Cordialmente,


ETNA TAMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico PDA



PROPOSICIÓN


Con fundamento en el artículo 160 de la Constitución Política y en el artículo 109 de la Ley 5ª de 1992, me permito proponer a la honorable Comisión que el monto del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026 se fije en quinientos cincuenta y seis billones novecientos setenta y cinco mil ciento noventa y ocho millones novecientos veinte mil cuatrocientos treinta y seis pesos moneda legal (\$556.975.198.920.436) de conformidad con lo presentado por el Gobierno Nacional en el Proyecto de Ley 283 de 2025C, en concordancia con los objetivos macroeconómicos, sociales y fiscales expuestos en el mensaje presidencial y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Justificación:


La presente proposición se formula en cumplimiento de las reglas de procedimiento legislativo que garantizan la transparencia y el debido debate parlamentario (artículo 160 de la Constitución y artículo 109 de la Ley 5ª de 1992). En lo sustantivo, busca dar continuidad a la discusión presupuestal sobre la base de la cifra oficial presentada por el Gobierno Nacional, asegurando así la coherencia del trámite legislativo con el diseño de la política fiscal.

De esta manera, se pretende garantizar el cumplimiento de los compromisos de inversión social establecidos por el Ejecutivo, la sostenibilidad de las finanzas públicas y la estabilidad macroeconómica y la adecuada financiación de sectores estratégicos para el desarrollo económico, social y ambiental del país.

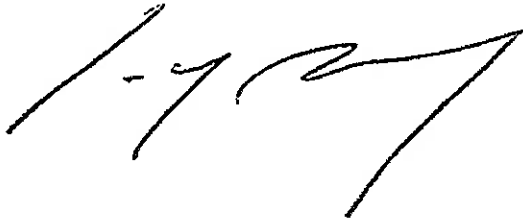
Cordialmente



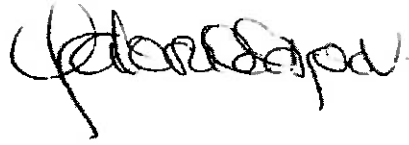
ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico PDA



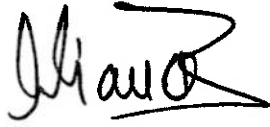
María del Mar P.
María del Mar Pizarro García
Representante Cámara por Bogotá
Colombia Humana



Jorge Hernan Bastidas Rosero
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Cauca



Olga Lucia Velasquez Nieto
Representante a la cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

FE DE ERRATAS - Proposición -Proyecto de Ley Proposiciones al Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado

1 mensaje

Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>

8 de septiembre de 2025, 11:37 a.m.

Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>, Proyectos de Ley Comisión Tercera <proyectosdeleycomisiontercera@camara.gov.co>

Cordial saludo

En atención a la referencia del asunto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 5° de 1992, se adjunta Fe de Erratas respecto de la proposición al Proyecto de Ley Proposiciones al Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado.

En el siguiente sentido, donde se lee: "*Proyecto de Ley 283 de 2025C*", debe decir: "*Proyecto de Ley 102/2025 Cámara y 083/2025 Senado*"

Cordialmente

Etna Támara Argote Calderón
Representante a la Cámara

----- Forwarded message -----

De: Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>

Date: jue, 4 sept 2025 a la(s) 3:41 p.m.

Subject: Proposición -Proyecto de Ley Proposiciones al Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado

To: Proyectos de Ley Comisión Tercera <proyectosdeleycomisiontercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>


Cordial saludo

En atención a la referencia del asunto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 5° de 1992, se adjunta proposición al Proyecto de Ley Proposiciones al Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado.

Cordialmente

Etna Támara Argote Calderon
Representante a la Cámara

3 archivos adjuntos

 Proposicion 04 sep 2025 - PGN.pdf
332K

 FE DE ERRATAS Sep 5 - Prop. PGN.pdf
177K

 FE DE ERRATAS Sep 5 - Prop. PGN.docx
396K

Norma Hurtado Sánchez
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Acorde con lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 083 de 2025 Senado y 102 de 2025 Cámara, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así:

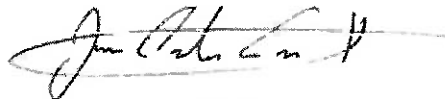
Artículo nuevo. Prelación de la financiación del aseguramiento en salud como mecanismo para la protección del goce efectivo del derecho a la salud. Las apropiaciones incorporadas en la presente Ley en la sección presupuestal del Ministerio de Salud y Protección Social deberán garantizar el financiamiento pleno y suficiente del aseguramiento en salud. Una vez asignados los recursos se prohíbe cualquier operación presupuestal de aplazamiento, reducción, traslado o cualquier otra facultada por la normativa vigente que reduzca los recursos referidos en el presente artículo.

Durante la vigencia fiscal de 2026, los recursos destinados para el aseguramiento en salud serán presupuestados como transferencias de funcionamiento, incluidos aquellos con destinación específica provenientes de la participación en el Impuesto de Renta y Complementarios, y deberán ser transferidos a la ADRES para financiar exclusivamente los servicios de salud financiados con UPC, presupuestos máximos y reclamaciones de SOAT, conceptos que tendrán prelación sobre los demás usos estructurados del presupuesto de gastos en salud. De igual forma, deberá asegurarse el crecimiento en términos reales de estos recursos en cada anualidad para garantizar la protección progresiva del derecho a la salud.


Atentamente,




NORMA HURTADO SÁNCHEZ
Senadora de la República



JUAN CARLOS GARCÉS
Senador de la República



VÍCTOR MANUEL SALCEDO GUERRERO
Representante a la Cámara

	
COMISIÓN CUARTA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>[Firma]</u>
Fecha:	<u>5-SEPTIEMBRE/2025</u>
Hora:	<u>3:02 PM</u>
Número de Radicado:	<u>198</u>

JUSTIFICACIÓN

Para comprender el problema actual de desfinanciación del sistema de salud es importante entender de dónde provienen los recursos del sistema, en particular cómo se financia la UPC. Nuestro sistema tiene una financiación mixta, es decir, depende de cotizaciones de los trabajadores formales, dependientes e independientes, y de impuestos, nacionales y locales. En resumen, una tercera parte de las fuentes corresponde a las contribuciones, otro tercio corresponde a los aportes del Presupuesto General de la Nación y el resto corresponde a los aportes de las Entidades Territoriales, a través del Sistema General de Participaciones (SGP), los recursos propios, las rentas cedidas, es decir los impuestos a los juegos de suerte

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Página 1 de 2

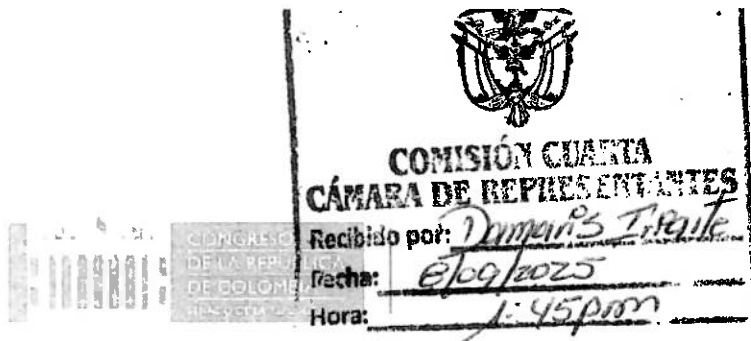
Norma Hurtado Sánchez
Senadora de la República

y azar, los cigarrillos, las cervezas y los licores, y los excedentes del SOAT. En total hoy estamos hablando de más de \$100 billones de pesos anuales.

En un escenario donde las fuentes tradicionales de financiación del sistema de salud son estables, la fuente del Presupuesto General de la Nación (PGN) es la llamada a garantizar el cierre financiero. En otras palabras, si el gasto es creciente y las demás fuentes son constantes, el aporte del PGN debe crecer a la tasa que lo requiera el gasto.

En todo caso, se ha producido que los recursos para el aseguramiento (rubro 03-03-04-052 "ASEGURAMIENTO, RECLAMACIONES Y SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD (LEY 100 DE 1993 Y DECRETO 780 DE 2016)") se trasladan de manera discrecional desde el Ministerio de Salud y Protección Social a otros usos. Así, se observa cómo los recursos de funcionamiento (rubro 03-03-02-002 "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993"), que usualmente se utilizan para hacer transferencias a las entidades territoriales presentaron un crecimiento entre 2022 y 2024 de más del 500%, cuando antes conservaban un comportamiento constante. En la actual vigencia, según el Ministerio de Salud y Protección Social, se tiene apropiado en dicho rubro más de \$2.7 billones, en medio de reiterados llamados a la insuficiencia de recursos de aseguramiento.

Esto demuestra que mientras en el aseguramiento hay una crisis por insuficiencia de recursos, se están destinando grandes cantidades de recursos públicos para otros usos que no deberían crecer en esas proporciones en detrimento del aseguramiento, que es el mecanismo a través del cual se protege el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.



SONIA-BERNAL
Senadora de La República

Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2025

Proposición

Modifíquese el artículo 54° del Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. PROYECTO DE LEY N° 102/2025 CÁMARA Y 083 /2024 SENADO "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así:

ARTÍCULO 54o. Los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de energía y gas causados en vigencias anteriores se podrán financiar con los recursos remanentes que resulten a 31 de diciembre de 2025 de los Fondos de Apoyo Financiero FAZNI, FAER y PRONE para el caso del servicio de energía y de los de la Cuota de Fomento de Gas, para lo correspondiente al servicio de gas por red y GLP. De igual manera, podrán financiarse los proyectos y programas que el Gobierno nacional implemente relacionados con las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable, así como los proyectos de las comunidades energéticas de que trata el Título IX del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, así como los esquemas de solución empresarial de las empresas de servicios públicos del sector de energía y gas bajo intervención de la Superintendencia de Servicios Públicos.

Justificación

La modificación propuesta al Artículo 54 del Proyecto de Ley mediante el cual se sanciona el Presupuesto General de la Nación 2026 tiene como propósito ampliar el alcance de la destinación de los recursos remanentes de los fondos FAZNI, FAER y PRONE. Además de financiar subsidios de energía y gas, proyectos de fuentes alternativas y comunidades energéticas, se habilita la posibilidad de destinarlos a esquemas de solución empresarial de las empresas de servicios públicos del sector de energía y gas que se encuentren bajo procesos de intervención de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Externo: (60) (1) 3823716
Interno: (60) (1) 3823000 - Ext 3716
(60) (1) 3824000 - Ext 3571
Edificio Nuevo del Congreso

sonia.bernal@senado.gov.co
@Sonia Bernal Sanchez

Actualmente, el financiamiento de los esquemas de solución empresarial para estas empresas se encuentra restringido a un conjunto limitado de fuentes y fondos específicos, lo que reduce la capacidad del Estado para actuar de manera oportuna y eficaz frente a contingencias financieras y operativas. Esta restricción ha dificultado la implementación de medidas de estabilización que garanticen la sostenibilidad y continuidad del servicio, especialmente en aquellas zonas donde la cobertura depende de compañías con dificultades estructurales.

La modificación se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. Garantía de continuidad y calidad en la prestación del servicio público esencial

Las empresas bajo intervención atraviesan dificultades financieras que ponen en riesgo la prestación continua, eficiente y segura de la energía y el gas. Incorporar los esquemas de solución empresarial como alternativa de financiación con recursos remanentes amplía la capacidad del Estado para asegurar la estabilidad del servicio, en beneficio directo de los usuarios, en especial de poblaciones vulnerables y territorios apartados.

2. Superación de la actual limitación de fuentes de financiamiento

Al estar hoy restringido el financiamiento a fondos específicos, las herramientas del Gobierno para apoyar la recuperación de empresas en crisis resultan insuficientes frente a la magnitud de los retos del sector. La apertura de nuevas fuentes mediante los recursos remanentes de FAZNI, FAER y PRONE ofrece flexibilidad y fortalece la capacidad de respuesta institucional ante escenarios de riesgo empresarial.

3. Complementariedad con la finalidad de los fondos

Los fondos mencionados fueron creados para promover acceso equitativo, expansión de cobertura y normalización de redes. Destinar sus recursos remanentes a la recuperación de empresas bajo intervención es consistente con dichos objetivos, ya que estas compañías son actores claves para la sostenibilidad del sistema y la garantía de acceso a la energía y al gas en condiciones de calidad y continuidad.

El aprovechamiento de recursos remanentes para esquemas de solución empresarial evita su subutilización y permite atender contingencias que, de no resolverse, podrían generar mayores presiones fiscales y sociales. Esta disposición asegura un uso más integral y eficiente de los fondos, con impacto



Externo: (60) (1) 3823716

Interno: (60) (1) 3823000 - Ext 3716

(60) (1) 3824000 - Ext 3571



Edificio Nuevo del Congreso



sonia.bernal@senado.gov.co



@Sonia Bernal Sanchez



directo en la prestación del servicio. Así como el fortalecimiento mediante estos recursos no solo contribuye a superar crisis coyunturales, sino también a consolidar una operación moderna y sostenible, en línea con la política energética nacional.

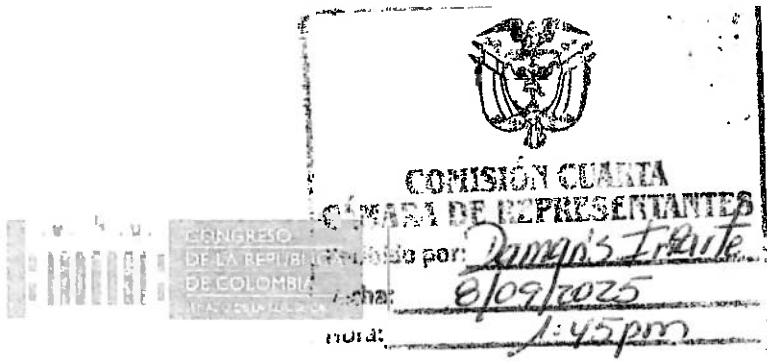
En conclusión, la modificación del Artículo 54 permite superar la actual limitación de fuentes de financiamiento para esquemas de solución empresarial, optimizando el uso de recursos remanentes de FAZNI, FAER y PRONE, garantizando la prestación continua del servicio público de energía y gas, y fortaleciendo el cumplimiento de los objetivos de equidad, eficiencia y transición energética

Atentamente,

Sonia Shirley Bernal Sánchez
Senadora de la República

Externo: (60) (1) 3823716
 Interno: (60) (1) 3823000 - Ext 3716
(60) (1) 3824000 - Ext 3571
 Edificio Nuevo del Congreso

sonia.bernal@senado.gov.co
 @Sonia Bernal Sanchez



SONIA BERNAL
Senadora de La República

Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2025

Proposición modificatoria

Modifíquese el artículo 2°. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. PROYECTO DE LEY N° 102/2025 CÁMARA Y 083 /2024 SENADO "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026". **ADICIÓNESA** al presupuesto de la sección 3501 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, CTA PR 3502 PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS, la suma de \$ **58.000.000.000** (Cincuenta y ocho mil millones pesos). Con el objetivo de lograr la ejecución y distribución de las líneas de financiamiento, que atienden al sector de la Economía Popular y que va en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Sección: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
Cta Prog	Subc - Subp	Concepto	Aporte Nal.	Recursos propios	Total
4003	1400	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	\$ 58.000.000.000		\$ 58.000.000.000

REDUZCASE el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN de la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en \$58.000.000.000 (Cincuenta y ocho mil millones pesos). Esto con el fin de garantizar los recursos necesarios para la ejecución.

Externo: (60) (1) 3823716
 Interno: (60) (1) 3823000 - Ext 3716
 (60) (1) 3824000 - Ext 3571
 Edificio Nuevo del Congreso

sonia.bernal@senado.gov.co
 @Sonia Bernal Sanchez

Justificación

La proposición modificatoria al Proyecto de Ley N° 102/2025 Cámara y 083/2024 Senado tiene como objetivo central robustecer las líneas de financiamiento destinadas a la economía popular, con el fin de garantizar la sostenibilidad y el crecimiento de sus unidades económicas y formas de asociatividad. Esta iniciativa se enmarca en las metas del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, que reconoce a la economía popular como un pilar estratégico para cerrar brechas sociales y territoriales, impulsar la inclusión productiva y promover el desarrollo comunitario.

En Colombia, gran parte de las unidades económicas de la economía popular enfrentan limitaciones estructurales relacionadas con la falta de acceso a financiamiento, la baja capacidad técnica y organizativa, y la dificultad para insertarse en circuitos de comercialización competitivos. Estas barreras afectan de manera más marcada a los sectores rurales y urbanos periféricos, donde la EP constituye una de las principales fuentes de ingreso y sustento familiar.



La propuesta busca ampliar la cobertura y el alcance de las líneas de crédito de la banca pública, adaptadas a las condiciones propias de la EP, así como establecer mecanismos de acompañamiento técnico y socio productivo. De igual manera, pretende fomentar la asociatividad mediante cooperativas y redes comunitarias de financiamiento, impulsar la formación a través del SENA y fortalecer la comercialización en mercados locales y circuitos cortos. Con ello, se garantiza la inclusión financiera, la formalización de los oficios de la EP en la Clasificación Única de Ocupaciones (CUOC) y la creación de entornos regulatorios más flexibles y eficaces para su desarrollo.

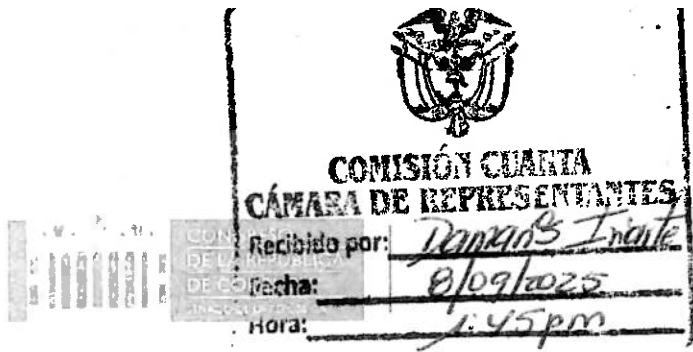
En síntesis, la aprobación de esta modificación permitirá fortalecer de manera estructural las capacidades de la economía popular, mejorar el acceso a financiamiento y formación, y consolidar su papel como motor de desarrollo productivo y social en los territorios del país.

Atentamente,


Sonia Shirley Bernal Sánchez
Senadora de la República

Externo: (60) (1) 3823716
Interno: (60) (1) 3823000 - Ext 3716
(60) (1) 3824000 - Ext 3571
Edificio Nuevo del Congreso

 sonia.bernal@senado.gov.co
 @Sonia Bernal Sanchez



SONIA BERNAL
Senadora de La República

Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2025

Proposición modificatoria

Modifíquese el artículo 2°. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. PROYECTO DE LEY N° 102/2025 CÁMARA Y 083 /2025 SENADO "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026". **ADICIÓNENSE** al presupuesto de la sección 3701 MINISTERIO DEL INTERIOR, literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, la suma de **\$1.000.000.000** (Mil millones de pesos). Con el objetivo de reforzar el fondo A-03-03-01-033 FONDO NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. LEY 985 DE 2005 Y DECRETO 4319 DE 2006.

Cta Prog	Subc - Subp	Concepto	Aporte Nal.	Recurso s propios	Total
Sección: 3701					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			\$1.000.000.000		\$1.000.000.000

REDUZCASE el literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO de la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en \$1.000.000.000 (Mil mil millones de pesos). Esto con el fin de garantizar los recursos necesarios para la ejecución.

Justificación

La presente proposición modificatoria tiene como objetivo central fortalecer de manera decisiva el programa nacional de lucha contra la trata de personas. Esta iniciativa busca dotar de mayores capacidades operativas a las entidades responsables para enfrentar este flagelo, reconociéndolo como una prioridad para la garantía de los derechos humanos y la seguridad de la población.

Externo: (60) (1) 3823716
Interno: (60) (1) 3823000 - Ext 3716
(60) (1) 3824000 - Ext 3571
Edificio Nuevo del Congreso

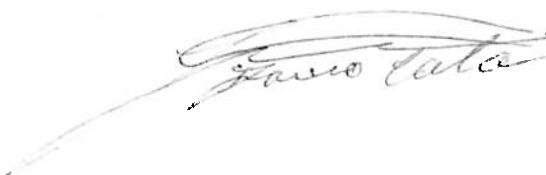
sonia.bernal@senado.gov.co
@Sonia Bernal Sanchez

La trata de personas constituye una de las violaciones más graves a la dignidad humana, cuyas víctimas principales son mujeres, niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad. Las instituciones encargadas requieren reforzar sus acciones de inteligencia, investigación y atención integral para combatir de forma efectiva las redes criminales y proteger a los afectados. La aprobación de esta modificación permitirá reforzar estructuralmente la respuesta del Estado, incrementando la efectividad en la prevención, la investigación y la atención, con el fin de proteger a la ciudadanía y sancionar este crimen de manera contundente.



Atentamente,



Sonia Shirley Bernal Sánchez
Senadora de la República



Externo: (60) (1) 3823716
Interno: (60) (1) 3823000 - Ext 3716
(60) (1) 3824000 - Ext 3571
Edificio Nuevo del Congreso

 sonia.bernal@senado.gov.co
 @Sonia Bernal Sanchez



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 43 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara – 083 de 2025 Senado “*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026*”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 43. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal, tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.

En la vigencia 2026, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET girará recursos para el pago de la nómina de pensionados a cargo de la administración central territorial hasta por el valor total apropiado para financiar el pago de las mesadas pensionales de la vigencia en curso, aplicando **en todo caso los límites que establezcan las disposiciones reglamentarias con el fin de mantener un saldo mínimo en cuenta que garantice el pago de las obligaciones pensionales futuras.** ~~—a dicho valor el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del FONPET, de acuerdo con el cubrimiento pensional de la entidad territorial.~~

Lo previsto en el presente artículo se aplicará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Justificación: Este artículo iría en contravía de la Ley 2468 de 2025, “*Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional*”. Si bien el aparte subrayado es similar al de la norma anterior, contradice lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2468 de 2025, el cual establece que, para el giro de bonos y cuotas partes, debe considerarse “sólo el saldo disponible en la cuenta de la entidad territorial”, y para el giro de mesadas, el 100 % del valor apropiado en el presupuesto de dicha entidad.

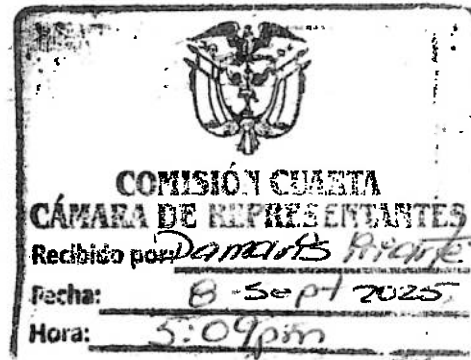


No obstante, es importante tener en cuenta que, mientras no existan criterios legales o reglamentarios para establecer un límite al monto de los retiros para el pago anual de mesadas, las entidades con un bajo nivel de cobertura podrían quedar totalmente desfinanciadas en su cuenta en el Fonpet en el corto o mediano plazo. En este contexto, se propone que el Gobierno nacional determine mediante reglamento un saldo mínimo que debe mantenerse en la cuenta para efectos de la garantía de pago de las obligaciones pensionales futuras.



WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Gente en Movimiento

Elaboró: Briget Marcela BNR2



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 42 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara – 083 de 2025 Senado “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 42. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2025 y en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el FONPET deberá girar al FOMAG como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del FONPET, previa autorización del FONPET, hasta por el monto del pasivo pensional corriente reportado por el FOMAG, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el FONPET podrá trasladar recursos excedentes y/o reservas pensionales remanentes del sector Propósito General de cada entidad territorial, luego de cubrirse ese pasivo pensional, a los Sectores Salud y Educación, cuando no se cuente con los recursos suficientes para atender los pasivos pensionales en dichos sectores.

En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la misma vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.

El FOMAG informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial.

En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del FONPET asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2026 con destino al FOMAG, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de la vigencia fiscal en curso de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar. en segundo lugar, se aplicarán a las demás obligaciones pensionales y, en tercer lugar, el excedente amortizará a la reserva actuarial.



@WilderEscobarO

390 40 50 ext: 3515

wilder.escobar@camara.gov.co

Cra7 No.8-68-Edificio Nuevo ofic.232B-Bogotá



Justificación: La disposición contenida en el presente artículo va en contravía del artículo 10 de la Ley 2468 de 2025, "Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional", el cual establece:

Artículo 20B. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio (FOMAG) y en cumplimiento del párrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, previa autorización de las entidades territoriales el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) girará al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio (FOMAG), como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales, los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector educación del Fonpet, hasta por el monto del pasivo pensional corriente reportado por el FOMAG.

Dentro de los siguientes seis meses, a la entrada en vigencia de la presente ley, el FOMAG pondrá a disposición de todas las entidades territoriales y de libre publicación, la metodología y/o nota técnica usada para realizar los cálculos actuariales, de igual manera todos los procedimientos e instructivos relacionados con depuración, soportes documentales y ajuste del pasivo pensional.

El FOMAG desarrollará una plataforma tecnológica en línea para todas las entidades territoriales para el cargue, cálculo, modificaciones o ajustes, depuración, validación, aprobación y socialización del pasivo pensional del sector educación. Dicho sistema deberá estar implementado dentro de los dos años posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley.

Mientras se cumple el plazo contenido en el inciso anterior, el FOMAG informará a más tardar en el mes de marzo de cada vigencia, el valor y el detalle de las obligaciones pensionales o su valor de cálculo actuarial a las entidades territoriales para su revisión y aceptación, para lo cual en la vigencia inmediatamente anterior deberá disponer el medio ágil y eficaz para que las entidades territoriales realicen ajustes a la información utilizada para el cálculo actuarial de esa vigencia.

En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán girados en la misma vigencia fiscal a la Entidad Territorial por parte del FOMAG.

El FOMAG deberá informar a las entidades territoriales los giros realizados y saldos devueltos, para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y, a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio



@WilderEscobarO

390 40 50 ext: 2515

wilder.escobar@camara.gov.co

Cra7 No 8-68-Edificio Nuevo ofic.232B-Bogotá



de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial.

De esta manera, la Ley 2468 de 2025, establece dos requisitos fundamentales para el giro de recursos al FOMAG: i) la autorización previa de la entidad territorial, y ii) un límite equivalente al valor del pasivo pensional corriente reportado por el FOMAG. Sin embargo, el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación 2026 omite ambos requisitos. En su lugar, dispone que los giros se realicen con base en el valor del pasivo y las necesidades de financiamiento de la nómina definidas por el Ministerio de Hacienda, sin requerir autorización de la entidad territorial ni limitar el giro al monto del pasivo corriente.

Además, el inciso final del artículo, establece reglas de imputación de las transferencias del presupuesto general de la Nación al FOMAG que no serían compatibles con la Ley 2468 ya que esta dispone que sólo se debe transferir lo necesario para atender el pasivo corriente.

Adicionalmente, el proyecto de ley presupuestal autoriza al Ministerio de Hacienda a trasladar excedentes del propósito general a sectores deficitarios, lo cual resulta incompatible con el nuevo esquema de financiamiento sectorial introducido por la Ley 2468. También la Ley 2468 también ordena que los excedentes pagados al FOMAG sean devueltos a la entidad territorial en la misma vigencia fiscal, mientras que el proyecto de presupuesto establece que dicha devolución se haga en la vigencia siguiente.

En consecuencia, al desconocer disposiciones contenidas en una ley ordinaria vigente, la disposición presupuestal resultaría inconstitucional, dado que una ley de presupuesto no puede modificar ni contradecir normas sustantivas establecidas mediante ley ordinaria. Así lo ha reiterado la Corte Constitucional, al señalar que la ley de presupuesto debe limitarse a la autorización anual de ingresos y gastos, sin alterar el marco jurídico sustantivo preexistente (sentencias C-025 de 1993, C-1064 de 2001, entre otras).



WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Gente en Movimiento

Elaboró: Briget Marcela 

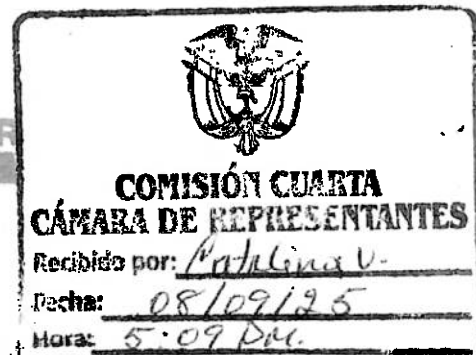


@WilderEscobarO

390 40 50 ext: 3515 

wilder.escobar@camara.gov.co 

Cra7 No.8-68-Edificio Nuevo ofic.232B-Bogotá 



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 87 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara – 083 de 2025 Senado “*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026*”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 87. Los préstamos otorgados a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, en virtud del artículo 12 del Decreto Legislativo 444 de 2020 y de las leyes o decretos de Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones de todas las vigencias fiscales y, de más recursos pendientes a favor de las entidades territoriales, serán girados al FONPET, de acuerdo con las disposiciones presupuestales vigentes, ~~lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2468 de 2025 y para lo cual deberá realizarse previamente el cruce de cuentas de que trata el inciso segundo del precitado artículo.~~

Justificación: El artículo 13 de la Ley 2468 de 2025, “*Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional*” se refiere a la distribución y registro de las obligaciones de la Nación en las cuentas de las entidades territoriales. No obstante, esta norma no define el plazo de cumplimiento de dichas obligaciones, sino que establece únicamente la asignación de los derechos de crédito.

Artículo 13. *Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 549 de 1999, el cual quedará así:*

Artículo nuevo 12B. Obligaciones de la Nación con el Fonpet. Los préstamos otorgados a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet), en virtud del artículo 12 del Decreto Legislativo número 444 de 2020 y de las leyes o decretos de Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones de todas las vigencias fiscales y demás recursos pendientes a favor de las entidades territoriales, deberán ser distribuidos y registrados en las cuentas individuales de las entidades territoriales antes del cierre de la vigencia fiscal 2026. El Fonpet efectuará el registro contable de la deuda de la Nación con el Fondo por estos conceptos a favor de cada una de las entidades territoriales.

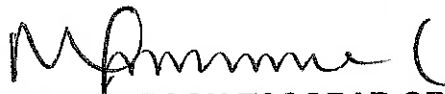
En este orden de ideas, aunque el artículo 87 del Proyecto de Ley de Presupuesto menciona expresamente el artículo 13 de la Ley 2468, podría estar afectándolo en su alcance y aplicación, al:

- Convertir el cruce de cuentas en un procedimiento obligatorio y no voluntario.
- No garantizar el respeto de la prelación establecida en la Ley 2468.
- Introducir ambigüedades sobre el uso y naturaleza de los recursos involucrados.
- Debilitar la autonomía de las entidades territoriales en la gestión de sus pasivos pensionales.

Por esta razón, mientras no se haya cumplido el plazo de la obligación, no es posible realizar giros al FONPET ni efectuar cruces de cuentas con terceros.

El giro de los recursos debe establecerse teniendo en cuenta las disposiciones presupuestales vigentes y el cruce de cuentas es una operación posterior, que está expresamente prevista en la Ley 2468 de 2025 y no requiere una disposición adicional.

Por lo anterior, se propone mantener el artículo adicionando una aclaración y suprimiendo la parte relacionada con el cruce de cuentas.



WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Gente en Movimiento

Elaboró: Briget Marcela BMRZ

"La prevención, evita afectaciones colaterales a la comunidad"

Mocoas "Guardianes del Amor y la Vida" 1

Mocoa, 22 de agosto de 2025

Ingeniero

Carlos Hugo Piedrahita Pérez

Alcalde de Mocoa

E.S.D

Calle 7 N° 6-42 Piso 3 Palacio Municipal

Correo electrónico: despachocalde@mocoa-putumayo.gov.co

ALCALDÍA DE MUCOA	
OFICINA RECEPCIÓN	
FECHA:	22/08/2025
RECIBIDO:	YEFERSON A
No. RADICADO:	9984
HORA:	10:15 AM

Cordial saludo.


Asunto: *Recomendación ciudadana de la planificación vial y de circulación del Municipio de Mocoa, amparados en un Derecho de Petición Art. 23 CN. Y de la LEY 1503 de 2011. Art 15 Participación Comunitaria en la seguridad vial. 1. 1. Control social ciudadano e invitación para participar al espacio comunitario en el Concejo de Mocoa, el día Martes 26 de agosto de 25 – hora 9 am*

De manera atenta se saluda a su persona y a todo el equipo que honradamente se coloca la camiseta para sacar adelante nuestro municipio de Mocoa, nombre que hace memoria a la tribu los Mocoas.

La comunidad de la vereda los Guadales de este municipio, de manera atenta deseamos presentar algunas recomendaciones urgentes a tener en cuenta en el desarrollo de este territorio. Señor Alcalde Piedrahita, como representante de la Población de Mocoa Bonita, deseamos presentar a Usted y a su equipó de trabajo algunos encargos que se deben tener en cuenta dentro de sus funciones públicas, solicitudes respetuosas que buscan soluciones colectivas, en bien del desarrollo social, económico, cultural, ambiental y turístico del Municipio de Mocoa.

Es de saber que, en la Vereda los Guadales, pronto se colocara en funcionamiento de la nueva terminal "los Guadales", con afectación de las veredas San Antonio, Campucana y San Martín, cosa que de manera respetuosa consideramos que la malla vial de la vereda los Guadales y aun del municipio de Mocoa, no está preparada para dar funcionamiento a la nueva terminal.

Antes de entrar a ver el tema movilidad vial local, deseo presentar algunos datos estadísticos de fallecidos y lesionados por siniestros viales, así, para el periodo enero del año 2024 los siniestros viales en Colombia han dejado 715 personas fallecidas y 1.711 valoraciones médico-legales a personas lesionas por siniestros viales. Esto muestra un aumento del 25.13% en el total de fallecidos y un aumento del 8.86% en el total de casos

	
COMISIÓN CUARTA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	MONTEMO RODEGUEZ
Fecha:	05/09/25
Hora:	9:47 am
Número de Radicado:	197

Página 1 de 8

X

"La prevención, evita afectaciones colaterales a la comunidad"

Mocoas "Guardianes del Amor y la Vida" 2

de personas valoradas (...) siendo los Usuario de moto las víctimas más afectadas, representando un 57.6% del total de fallecidos y un 61.7% del total de casos de personas valoradas¹.

Por otro lado, pasando de nabos a coles, podemos observar que muy pronto se podría aprobar el PBOT, cosa muy importante para el desarrollo del Municipio de Mocoa, donde son tres periodos de vigencia que afectaran, (12 años mínimo) de manera positiva o negativa las inversiones aún de futuras administraciones, es por eso que es urgente y se hace necesario que en el PBOT se articule y se ajuste a un verdadero desarrollo social, donde es ineludible tener en cuenta proyectos importantes como la movilidad vial y de circulación ciudadana.

De esta forma, de manera prioritaria solicitamos a su administración tener en cuenta las recomendaciones ciudadanas, con el propósito de evitar daños colaterales al colocar en funcionamiento la nueva terminal sin una debida infraestructura vial y de circulación peatonal, asimismo, habría daños colaterales al no realizar una debida planificación de las proyecciones, viales, peatonales y de ciclorrutas que se deberán tener en cuenta en el PBOT, con su debida y concurrada participación ciudadana. Sabemos que su administración es de retos y este es uno más, donde los ciudadanos confiamos en sus capacidades y en su dirección honesta hacia el pueblo Mocoano y de sus visitantes, que merecen una tranquilidad integral.

Por lo tanto, se hace necesario urgente que la Alcaldía, junto con el Concejo Municipal inicien apropiar los recursos para realizar estudios científicos profundos para la movilidad vial y de circulación, con el propósito de queden articulados con el PBOT, al no hacerlo consideramos que sería un retroceso para el desarrollo económico, cultural, turístico y ambiental de Mocoa, y si hubiere un estudio o unos avances al respecto, sería necesario conocer que garantías posee estos estudios en la protección de la vida, tanto de conductores, como de peatones.

Es de saber que cada región requiere un plan de movilidad vial y de circulación única del territorio, estructuras viales y de señalización que deben tener en cuenta las costumbres y forma de vida de nuestra comunidad del municipio de Mocoa, lo que podría garantizar una mejor convivencia ciudadana, desde una educación en seguridad vial contemporánea, donde se construya un modelo de malla vial, peatonal y de ciclo rutas sostenibles, donde podamos decir que Mocoa es un territorio bonito para vivir, donde los visitantes deseen volver por su tranquilidad, limpieza, atención y seguridad.

¹ https://www.ansv.gov.co/sites/default/files/2024-04/Boletin_Nacional_Enero_2024.pdf

"La prevención, evita afectaciones colaterales a la comunidad"

Mocoas "Guardianes del Amor y la Vida" 3

Es de saber, que la mayoría de la comunidad de Mocoa no poseemos una cultura ciudadana de conciencia vial que afecta la circulación ciudadana; cada vez observamos que en horas pico, en celebraciones políticas o de los desfiles hinchas de equipos de fútbol, celebraciones religiosas, aun cuando hay marchas cívicas institucionales, paradas militares, culturales o de participación ciudadana, las calles colapsan generando problemas de convivencia.

Es de saber que unos metros a bajo de la terminal se tiene proyectado la construcción del centro deportivo y cultural del piedemonte amazónico "Mocoa biodiversa", Que en funcionamiento mínimo podrá mover más de 6 mil personas en un evento, entonces si no hay una verdadera planificación el caos, los riesgo y daños en siniestros viales serian evidentes, por otra parte la vía desde la doble calzada actual a la nueva terminal (quebrada San Antonio) se había proyectado, cosa que INVIA no ha cumplido, afectadando la movilidad vial y el buen funcionamiento de la nueva terminal.

Con esta breve introducción nos adentramos a presentar las siguientes peticiones y recomendaciones formales a discutir con todas las partes responsables, así:

PETICIONES

1. Recomendamos por el derecho a la vida la realización de estudios de tránsito, transporte, movilidad, accesibilidad y circulación peatonal para el municipio de Mocoa, el cual debe articularse con lujo de detalles en el PBOT en construcción, en este estudio se podría tener en cuenta el diagnóstico y formulación del funcionamiento de la malla vial. Estudio que tendrá por objeto la evaluación del acceso y evacuación de los vehículos, determinar las obras que se requieren realizar en el municipio de Mocoa los próximos 20 años, el no hacerlo las demás administraciones futuras corren el riesgo de que no puedan realizar la inversión social pertinente y muchos proyectos de tipo social quedaran bloqueados, causando un atraso para el Municipio de Mocoa.
2. Solicitamos que en termino no mayor de un mes nos podamos reunir con la Dirección Técnica de Planeación Municipal, con la secretaria de Tránsito y Transporte, con la Secretaria de Gobierno, para que por favor nos socialicen a la comunidad de Mocoa y a la Vereda los Guadales lo escrito en estas peticiones y saber de los avances que hay en el PBOT sobre la Circulación ciudadana y movilidad vial sostenible del Municipio.
3. Tener en cuenta la articulación del PBOT de Mocoa, con el Plan de Movilidad y de circulación, entendiendo que el PBOT puede ser un factor determinante que fomente el esperado modelo amazónico de movilidad sostenible e integrado para las próximas de décadas del Municipio de Mocoa.

"La prevención, evita afectaciones colaterales a la comunidad"

Mocoas "Guardianes del Amor y la Vida" 4

4. Recomendamos la construcción de andenes peatonales por ambos lados y la construcción de una ciclorruta en este sector de Guaduales, obras que se debería construir antes de colocar en funcionamiento de la nueva terminal.
5. Requerimiento del alumbrado público de Mocoa a la Terminal Nueva, con el propósito de mejorar la cultura y seguridad ciudadana, compromiso comunitario que el Señor alcalde verbalmente acepto, en la minga del parque las guitarras. (Oficio. - radicado 9156 – 31 -07-25 –)
6. Se recomienda que en la nueva terminal se asigne un espacio para la policía de Mocoa, haga presencia permanente, con el propósito de fortalecer la seguridad ciudadana.
7. Para el descongestionamiento vial es necesario y urgente que se realice el proyecto y se construya la vía de la Vereda Guaduales al Puente metálico, Es de saber que en la actualidad hay una vía privada de la finca la Bijagua que existe y la usa el proyecto de la vía Mocoa a San Francisco. Es necesario analizar de fondo si esta vía debe colocarse al servicio de la comunidad, cumpliendo los protocolos de obtener esta servidumbre de manera legal, donde las partes queden satisfechas.
8. Que se haga en mejoramiento vial, desde la terminal a la vía San Antonio hasta la Cárcel, donde debe quedar construido un Rombói, ya que es una intersección vial, que ayudara un flujo de transito continuo, seguro y eficiente, según la capacidad requerida de acuerdo a la necesidad vial futura.
9. Que de manera urgente se planifique y se construya un segundo rombói, o intersección circulatoria, o glorieta, para el ingreso y la salida de vehículos a la terminal, teniendo en cuenta el flujo vehicular que llega de Pasto, del Valle de Sibundoy, los que llegan del Huila y del bajo Putumayo. El no construir esta infraestructura vial colocaríamos en riesgo la vida de conductores, pasajeros, peatones de la vereda de los Guaduales y de Mocoa, personas que haremos el uso de esta terminal, al final estas infraestructuras han de permitir un flujo vehicular rápido y normalizado, lo que busca minimizar los accidentes mortales, que pueden constar a particulares y al Estado pérdidas económica incalculables, colando a los ciudadanos de Mocoa, en estado de vulnerabilidad permanente.
10. Que por parte de la administración municipal se invite a conformar una veeduría ciudadana de Mocoa, para el seguimiento de la movilidad vial y de circulación ciudadana, desde la articulación al PBOT.

Motivación Jurídica que regula la movilidad vial y circulación ciudadana en Colombia

La Evolución jurídica de la movilidad vial en Colombia, posee un enfoque en prevención de accidentalidad, entre algunas de gran importancia ciudadana tenemos:

- Resolución 20203040015885 de 2020 del Ministerio de Transporte: «por la cual se reglamentan los planes de movilidad sostenible y segura, para municipios, áreas metropolitanas y se dictan otras disposiciones»
- La Ley 769 de 2002, define accidentes de tránsito. Adicionalmente, dada la adopción del enfoque Sistema Seguro, así como el enfoque visión cero, el presente documento utiliza la expresión «siniestro vial» ya que esta refleja la concepción incorporada en dichos enfoques, reforzando la idea de que los eventos en las vías son prevenibles.
- Artículo 2 Ley 105 de 1993 «Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones»
- . Artículo 2 Ley 336 de 1996 «Estatuto general del transporte».
- 11 artículo 7 Ley 769 de 2002 «Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones».
- 12 artículo 1 Ley 769 de 2022 «Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones».
- 6 ley 1702 de 2013 «Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad vial y se dictan otras disposiciones»
- El Pacto por la Seguridad vial de niños, niñas y adolescentes es firmado por el enviado especial del secretario general de las Naciones Unidas para la seguridad vial, Ministerio de Transporte, Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, Policía Nacional, Departamento de Planeación Nacional y el Comité Empresarial de Seguridad Vial.
- Departamento Nacional de Planeación. Documento CONPES 3991. Política nacional de movilidad urbana y regional. 2020.
- La Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-468 del 2011, así como expertos internacionales, han establecido que conducir un vehículo representa una actividad de alto riesgo para la vida e integridad de todos los actores viales...
- **El Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 - 2031**

Entre unos apartes el Estado ha manifestado que: El Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 – 2031, se concreta la política pública que le permitirá al país dar continuidad y fortalecer las acciones contra la siniestralidad vial, fenómeno que en el último decenio (10 años) ha cobrado la vida de más de 62.000 personas (ONSV, 2022). Al respecto, de acuerdo con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), los fallecimientos en siniestros viales representaron en el año 2019 el segundo contexto de violencia que más ocasionó lesiones fatales de causa externa en Colombia (INMLCF, 2019).44J

"La prevención, evita afectaciones colaterales a la comunidad"

Mocoas "Guardianes del Amor y la Vida" 6

En articulación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular, el objetivo 3.6 relacionado con la seguridad vial, ratificado a través de la Declaración de Estocolmo y establecido como el objetivo del Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial²⁵, el país trabajará de forma conjunta en la consecución de la meta mundial: Reducir las muertes y lesiones causadas por siniestros viales por lo menos en un 50 % para el 2030

De acuerdo con lo anterior, el seguimiento a estas recomendaciones es un proceso permanente y continuo que requiere de la producción de información de calidad para orientar las acciones al logro de resultados, donde la creación de valor público sea el eje central para la medición de desempeño en la gestión pública en seguridad vial y de circulación sostenible para el municipio de Mocoa, donde el desarrollo se observe en el caminar libre en las calles de Mocoa, asimismo, que un joven que conduzca su ciclo tenga plena confianza que regresará con vida a su casita y esto hace parte importante de la seguridad ciudadana, una malla vial bien planeada permite a las instituciones de seguridad y socorro, puedan cumplir con su misión específica, con mayor prontitud y certeza.

Al final, deseo recomendar que para este estudio de movilidad vial y circulación que se requiere la participación consciente y creciente de la ciudadanía "el Pueblo está invitado", el pueblo debe comprometerse a participar ya que es el principal implicado en el uso de la malla vial, así mismo, por la siniestralidad del tema de accidentalidad y mortalidad es necesario y por el cuidado de la vida el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo, asimismo a los grupos de Socorro como Bomberos, Defensa Civil y Cruz Roja, se requiere el acompañamiento preventivo de la Contraloría Departamental y la Procuraduría con el objetivo que cumplan su misión de vigilancia de las funciones públicas y que las inversiones que se realicen no tengan detrimento al erario público, se hace necesario la presencia de la Policía Nacional con el propósito de hagan aportes desde la seguridad vial y ciudadana y la necesidad de hacer presencia en la Terminal, también es necesario que este presente el Señor Rector de la I.E. Ciudad Mocoa, con el propósito de establecer las afectaciones de movilidad en horas pico y el riesgo que se concentraría con la apertura de la Terminal los Guadales, invitamos a ASOJUNTAS teniendo en cuenta sus competencias de apoyo a las Juntas de Acción Comunal de San Antonio, Campucana, Guadales Y San Martín, asimismo hacemos un llamado a las empresas de transporte con el propósito de que aporten a soluciones de movilidad vial y observen el problema que se va a generar con la apertura de la nueva terminal, teniendo en cuenta que no hay condiciones óptimas viales y de circulación, también es necesario la presencia de Corpoamazonia teniendo en cuenta la misión de proteger el paisaje como un derecho, las aguas, todo lo ambiental que será afectado en posibles daños a la salud humana y animal, por la proyección vial y de circulación que se programara para las próximas tres décadas, cosa que debe ser vista con lupa desde el PBOT, ya que Corpoamazonia es responsable de su contenido ambiental,

"La prevención, evita afectaciones colaterales a la comunidad"

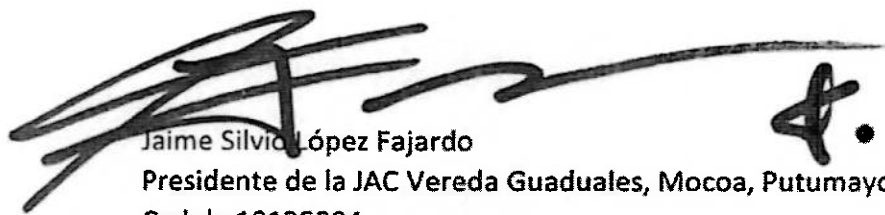
Mocoas "Guardianes del Amor y la Vida" 7

donde no se puede tener improvisaciones. Asimismo, se invita a que la Gobernación del Putumayo pueda asistir con el propósito que conozca la situación de la proyección vial del Municipio de Mocoa y pueda así desde el principio de cohesión territorial, puedan articularse con el Municipio de Mocoa, para realizar el acompañamiento en inversión vial y de circulación al municipio de Mocoa y a uno de los mas responsables de la inversión que haga presencia con propuestas que beneficien al pueblo de Mocoa a INVIAS, que tiene la misión de mejorar nuestra movilidad y circulación; bueno queda invitado toda institución que se sienta responsable e identificadas con el desarrollo de Mocoa, entre otras a las diferentes iglesias de Mocoa, aquí están invitados todos los candidatos desde las próximas elecciones para que se comprometan con el verdadero desarrollo de Mocoa.

Así, el 20 de agosto de los presentes se radico un oficio al concejo Municipal solicitando un espacio Comunitario de participación ciudadana para exponer el tema del asunto en mención y se me ha confirmado que el día Martes 26 de agosto después de la las 9 am podremos exponer los puntos de vista, por lo cual quedan invitados a escuchar y participar, teniendo en cuenta que su presencia es muy valiosa.

Sin otro Particular agradezco de antemano su valiosa colaboración, el cumplimiento de sus funciones públicas, ciudadanas y honestas en el desarrollo de Mocoa, Putumayo.

Con aprecio.



Jaime Silvio López Fajardo

Presidente de la JAC Vereda Guaduales, Mocoa, Putumayo.

Cedula 18125394

Celular 3134235589

Email: lopezfajardojaimesilvio@gmail.com - j.a.c.veredaguaduales@gmail.com

Copia: Corpoamazonia, Procuraduría, Contraloría, Gobernación Putumayo, INVIAS, Concejo de Mocoa y MINISTERIO DE TRASPORTE.



Vereda Guaduales, Municipio de Mocoa, Putumayo, Colombia.

Pedido amoroso: Asignar recursos económicos para "La planificación y de seguridad vial con enfoque ambiental y amazónico del Municipio de Mocoa, Putumayo, Colombia con proyección al año 2050"

- Mocoa, 3 de Sept, de 2025

Señores Excelentísimos

Senadores

Enrique Cabrales Baquero

Presidente de la Comisión Cuarta del Senado

Richard Humberto Fuenlantala

Vicepresidente de la Comisión Cuarta del Senado

Y demás senadores y senadoras de la Comisión Cuarta del Senado

Señor ilustrísimo secretario: Alfredo Rocha Rojas. C.4ta.

atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

Santafé de Bogotá

E. S. D.

Asunto: Recomendación ciudadana de la JAC Vereda Guaduales de Mocoa, Putumayo, para que en su legislación se tenga en cuenta en el Presupuesto General de la Nación para el año 2026, a la necesidad Urgente de colocarle recursos económicos de la Nación a la planificación y de seguridad vial con enfoque ambiental y amazónico del Municipio de Mocoa, Putumayo, Colombia con proyección al año 2050.

Cordial y atento saludo.

Soy Jaime Silvio López Fajardo, con cédula de ciudadanía No 18125394, con No de contacto 3134235589, en mi capacidad de Presidente de la J.A.C. Vereda Guaduales de Mocoa, Putumayo, acudiendo a nuestra autonomía comunal, con fundamento a nuestro desarrollo social y económico, nos permitimos fortalecer nuestra gestión pensando en el futuro y el desarrollo integral de la comunidad del Municipio de Mocoa; de manera respetuosa nos dirigimos al Honorable Congreso con el siguiente pedido comunitario de orden común y solidario, como lo manda hoy y siempre la sagrada Constitución Política de Colombia.

Vereda Guaduales, Municipio de Mocoa, Putumayo, Colombia.

Pedido amoroso: Asignar recursos económicos para la plantación y de seguridad vial con entosque aménstado a la paz en el Municipio de Mocoa, Putumayo, Colombia con proyección al año 2050

Así, bajo nuestra participación ciudadana, amparada en el Art. 103 de la C. N.¹ en cumplimiento a la función constitucional de las J.A.C², Señores legisladores. Senadores y Representantes a la Cámara de la gran Nación de Colombia, la comunidad de la Vereda los Guaduales, recurrimos a **su encargo** como la máxima representación del constituyente. En este orden, reconocemos en Ustedes su sabiduría en la acertada toma de decisiones a favor del pueblo y honramos su posición legislativa y la nuestra como ciudadanos de a pie con la frase del Libertador Simón Bolívar *“El hombre de honor no tiene más patria que aquella en que se protegen los derechos de los ciudadanos y se respeta el carácter sagrado de la humanidad”*

De esta manera, el siguiente pedir no tiene que ver con ningún color político, tiene que ver con el incisivo y honesto cumplimiento a las leyes creadas y aprobadas por Ustedes y otros honorables congresistas, quienes juraron colocarse al servicio del Pueblo, en especial de aquellos que consideramos que no tenemos voz y que históricamente ciertos gobiernos nos han apartado de un verdadero desarrollo del País, porque tal vez nuestra representatividad regional no suma votos, aquí el pedido a que la participación en elecciones populares deberían ser obligatorias. Ahora vemos una oportunidad de amor para agradecer en oro lo que Ustedes sin traición hacen por nuestra bella Colombia, aquí el pueblo hemos puesto nuestra confianza en Dios, en la voluntad incondicional de la unidad legislativa y del ejecutivo amante de la vida y el amor, por ende, nuestra confianza persistirá hasta que la última hoja caiga del ultimo árbol que quedará en pie del territorio ancestral de las amazonas.

Así, señores doctores de la Patria y que no es boba, porque ya hemos despertado en honor al amor, la vida y a la verdad, hemos tallado en oro la lucha de los pueblos que vivimos en la Amazonia, territorio que ha sufrido de manera sistemática el saqueo de los recursos naturales y el daño colateral a la cultura de los pueblos originarios, quienes aún resistimos con la bella espiritualidad salvaje e indomable, hemos acariciado la cruel e infame violencia, hasta llegar a naturalizar genocidios que han buscado desaparecer a pueblos originarios que están al hilo del abandono de políticas que deben amparar su pervivencia amazónica.

¹ [...] El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

² Sentencia C-580/01 - El desarrollo comunitario - del cual son expresión los organismos de acción comunal - , es un proceso social con acción participativa de la comunidad al tiempo que representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas...

Vereda Guadales, Municipio de Mocoa, Putumayo, Colombia.

Pedido amoroso: Asignar recursos económicos para "La planificación y de seguridad vial con enfoque ambiental y amazónico del Municipio de Mocoa, Putumayo, Colombia con proyección al año 2050"

De esta forma, vemos que de esta histórica barbarie española y el genocidio de los caucheros Arana, quedan aún de manera lamentable daños colaterales al corazón de la selva virgen, que se amparan con leyes históricas como la del el TLC que dicho tratado para Colombia y en especial para el pueblo de a pie queda entre dicho, aquí es necesario preguntarnos, entre otras cosas, como es posible que las semillas criollas se hayan convertido en ilegales, ¿dónde queda la Amazonia por este tipo de determinaciones? ¿Dónde queda nuestra autonomía y soberanía alimentaria?, situación brutal que afecta sistemáticamente la pervivencia de la Amazonia o se hacen leyes donde no persiste un control político para que se cumpla lo que ha mandado el Honorable Congreso de la Republica de Colombia y de manera desafortunada caemos en una cortina de humo donde todo marcha de mil maravillas; Y señores congresistas, no es cierto, en nuestro territorio el espíritu del garabato o la muerte avanza en cada esquina, avanza aun tocando sus puertas³, es por esto señores Representantes y Senadores, es necesario y urgente, en honor a la dignidad de los pueblos originarios es necesario realizar esfuerzos en el financiamiento del presupuesto general de la nación, donde las comunidades locales sientan la reparación, para que las próximas generaciones no tengan la necesidad de hacer parte acultural de acciones del narcotráfico o ser parte de una guerra en la cual el único beneficio que logran nuestros niños y jóvenes es la muerte despreciable e inhumana, que sin dudas que por modestia es necesario un entierro sagrado y para lograr esto se debe pagar unos cuantos pesos, lo que se ha de gravar de impuestos, deudas que han de quedar en la indómita vida de la muerte, donde ya el tiempo y el espacio, será una ilusión cadavérica.

Señores congresistas, nuestro pedido amparado de agradecimiento espiritual, porque lo visualizamos con decisiones a favor nuestro, tiene que ver con lo que el pueblo mocoano se merece, quienes honramos y valoramos el Cambio honesto. Poco o mucho no se ven nuestros impuestos reflejados en una planificación sostenible y digna, donde podamos observar un verdadero desarrollo amazónico. Parece que nuestros impuestos y el saqueo de nuestros recursos naturales no se refleja de manera contundente en la armonía y desarrollo de nuestros pueblos indígenas, negros o campesinos, ya que estos pueblos sagrados de manera lamentable por abandono del Estado centralista concentran daños gravosos como exponer al límite su vida, perdiendo el derecho a decidir aún en su democracia, ahora esta misma, está en riesgo, a razón del sentido putrefacto y mal oliente de la doble moral que d

³ PD. Favor reír hasta morir.

Vereda Guadales, Municipio de Mocoa, Putumayo, Colombia.

Pedido amoroso: Asignar recursos económicos para "La planificación y de seguridad vial con enfoque ambiental y amazónico del Municipio de Mocoa, Putumayo, Colombia con proyección al año 2050"

manera lamentable se maneja en la politiquería, dejando huérfana a la verdadera política como servicio a la comunidad, implicación de pérdida de los recursos públicos que tambalean para el cumplimiento de sospechosos favores personales que adeudan alcaldes o gobernadores de nuestra patria chica, quedando en duda el verdadero control político de las entidades competentes, como Contraloría, Procuraduría, de la Asamblea Departamental o del Concejo Municipal. No cabe duda que algunos servidores y empleados públicos se apegan a una verdadera justicia a favor del pueblo, de quienes estamos altamente agradecidos, ya que en conciencia podrán dormir tranquilos y en Paz.

En este orden, en este juego de manera lamentable se le entrega a uno o varios particulares el desarrollo de un territorio, observándose de manera literal el desarrollo oscuro de particulares que arrojan a la mermelada como feroces lampiños buitres carroñeros, que enfilan sus puñales en contra del pueblo reprimido, ¿que esperar de la esperanzada Paz?, si en nuestra vereda el año pasado masacraron a 4 jóvenes y sólo a dos kilómetros otros 3, donde, hasta hoy las autoridades competentes no han informado al pueblo de estos hechos criminales, donde se alienta silenciosamente la seguridad insegura, se observa que las autoridades policivas han perdido la capacidad de cuidar al pueblo, quedando en velo y entredicho que se los merecían, por que algo estaban haciendo o estaban en malos pasos, entonces, a estos jóvenes con pena de muerte se los sentencia por que si o por que no. ¿qué pasa con la verdad?, ¿qué pasa con la ausencia del cuidado de la vida y de los Derechos Humanos?, ¿Qué pasa con nuestros impuestos? Todas estas preguntas quedan en el aire y sin respuestas donde podamos sentir que nuestro voto no haya valido la pena, porque NO se resuelve lo que esta mandado desde el primer constituyente.

Es de saber que en el Municipio de Mocoa y toda Colombia pagamos impuesto, hasta por morir, impuestos que sustenta el bien común de justicia. Aquí se deja notar que en nuestro territorio no se ve reflejado en las inversiones sociales que nos merecemos, procesos que deben garantizar sostenibilidad publica, donde se respire tranquilidad y paz como máximo valor de los pueblos de la Amazonia Colombiana.

Señores Congresistas, confiamos que, con su participación honesta, Ustedes, puedan cambiar la historia a favor del pueblo Mocoense, aquí deseamos ser el mejor municipio de Colombia y de Latinoamérica, para lograr este sueño merecido necesitamos de su apoyo y Ustedes de manera digna hagan parte de nuestra historia como territorio de Paz y Armonía.

De esta manera, el pueblo colombiano, señores congresistas a Ustedes les cumplimos, los elegimos, ahora toca con amor cumplirle al pueblo, esta es su tarea

Vereda Guaduales, Municipio de Mocoa, Putumayo, Colombia.

Pedido amoroso: Asignar recursos económicos para "La planificación y de seguridad vial con enfoque ambiental y amazónico del Municipio de Mocoa, Putumayo, Colombia con proyección al año 2050"

que el constituyente a dejado en sus honradas y sagradas manos, y no colocamos en duda sus capacidades sociales, sino, que confiamos lo que Dios y la Patria a ordenado para sostener al pueblo; reafirmamos de manera diáfana que el pueblo no puede depender de gobiernos, que, si son de derecha o de izquierda, para el pueblo ese no es el deber ser, el deber ser de un pueblo es que unidos avancemos por una Colombia mejor, avancemos en lo que dicta la Constitución Política de Colombia.

Por lo tanto, se hace necesario defender la democracia, la Constitución y la Leyes que al pueblo le ha sido entregado con amor, leyes que por igual buscan proteger a cada ciudadano o ciudadana, amparos jurídicos de deberes y derechos que buscan que a todos nos llegue los impuestos por igual; así, La ley y los impuestos debe ser como el sol, quien alumbra a todos por igual, señores honorables Congresistas sean "el Sol del Pueblo"

Sin más preámbulos, señores congresistas de la amada Colombia, ahora se hace necesario y urgente que Ustedes puedan concentrar sus esfuerzos legislativos y presupuestales para el municipio de Mocoa, Putumayo, en favor del desarrollo compartido, reconociendo que somos un territorio de interés nacional. Este hermoso territorio posee una proyección ecoturística y etnoturística sin precedentes internacionales, con conocimiento de causa este territorio es conocido en Europa por el orden científico en las medicinas ancestrales, eso, nos da pie a que debemos prepararnos para fortalecer el territorio desde los mínimos detalles de la planificación, la cual no debe ser coyuntural donde las instituciones traten de apagar incendios desde improvisaciones que a veces causan más problemas y diferentes comunidades locales han tenido que sostener acciones hecho taponando vías en diferentes tiempos, así, estas comunidades están cansadas de daños colaterales y ver que sus vías por el transporte de petroleras se han deteriorado bajo la aprobación de los gobiernos locales quienes no tiene voluntad de solucionar este tipo de daños o se ven impotentes a una realidad de abandono de los gobiernos centralistas, en este momento **1 de septiembre de 2005**, en Mocoa, en el Barrio Naranjito la comunidad acude nuevamente a un plantón exigiendo el arreglo de sus vías, de seguro las instituciones y las empresas petroleras responsables de mantener estas vías en perfecto estado volverán a prometer arreglos, la verdad es que nuestro municipio no tiene la capacidad económica para solucionar estos problemas coyunturales, situación dada por la falta de tener en ejecución de un plan y de seguridad vial, que permita las partes tener voluntad de realizar inversiones concertadas con el pueblo.

Por ejemplo, los Planes de Ordenamiento Territorial, que debería de estar al servicio de la comunidad ya cumplieron su vigencia, se deja notar que esta desactualización agrava el desarrollo de estos territorios Amazónicos y por el afán de gastarse la plata

Vereda Guaduales, Municipio de Mocoa, Putumayo, Colombia.

Pedido amoroso: Asignar recursos económicos para "La planificación y de seguridad vial con enfoque ambiental y amazónico del Municipio de Mocoa, Putumayo, Colombia con proyección al año 2050"

de los impuestos se ejecutan proyectos de manera improvisada, así, en la reconstrucción de Mocoa de este tipo de obras pendientes son muchas las que quedaron en abandono, como la plaza de mercado de Mocoa o vías pendientes por construir a pesar de que el presupuesto está asignado, desde la avalancha (2017).

De esta forma, como la Gobernación, entre otras instituciones que se obligan solidariamente al desarrollo de Mocoa, bajo la consigna de un trabajo en equipo, en realidad no tienen una verdadera articulación ejecutiva y objetiva, que deba tener mayor esfuerzo a favor de la planificación representativa, situación que genera ausencia en la organización, con resultados anacrónicos de daños ambientales y sociales, que a la comunidad de Mocoa nos cuestan pérdidas de recursos económicos incalculables, y como siempre los de abajo o los del Sur, quedaremos rumiando ideas o proyectos descalificados o paranormales, donde sólo queda en ruego pedir a la santa iglesia, aunque sea, ore por nosotros.

Bajo estas percepciones el 31 de marzo de 2017 Mocoa vivió la tragedia natural de una avenida torrencial donde murieron cientos de personas⁴, en realidad nunca se sabrá en verdad cuantas personas perecieron esa noche de dolor, lo que como comunidad podemos manifestar que fue una tragedia anunciada, donde las instituciones del Estado en competencia no tomaron acciones para prevenir este magnicidio y que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, de ese entonces se aprovechó del dolor de la comunidad, hasta el sol de hoy no ha entregado las viviendas a los damnificados de la tragedia, esta institución de entonces se burló del pueblo de Mocoa, se sospecha que las personas de afuera y algunas de este propio territorio metieron sus dedos más a fondo a la llaga de todos los mocoanos, a quienes, nos les importo el viacrucis de nuestra comunidad, es de saber que por esta situación no hay responsables, debe haber muchas víctimas de este holocausto pidiendo justicia, aunque en primera instancia el Tribunal Administrativo de Cundinamarca haya condenado al Estado por omisión⁵; ahora el Municipio de Mocoa se encuentra en riesgo por actividades mineras de alto impacto⁶ para la Amazonia Sujeto de Derechos, es de saber que el riesgo es eminente ya que la in-justicia y la mayoría de las instituciones son vulnerables a los intereses de particulares, personas que en realidad no son de este territorio y desde luego no

⁴ El reporte del Instituto de Medicina Legal informa que la avenida torrencial o avalancha que vivió Mocoa entre la noche del 31 de marzo y la madrugada del 1 de abril de 2017 dejó un saldo de 333 muertos, 398 heridos y 71 personas desaparecidas, esas son las cifras oficiales. <https://www.semana.com/>

⁵ <https://www.elespectador.com/judicial/condenan-al-estado-colombiano-por-omision-en-tragedia-de-mocoa/> . consultado 3 de sept. 2005

⁶ La Resolución 0631 de junio de 2025, Corpoamazonia, manifestó mediante la cual se declaró un Área de Interés Ambiental (AIA) en Mocoa – responde a un fin legítimo: la protección de los recursos naturales, en especial los hídricos, frente a actividades de alto impacto como la minería.

Vereda Guadales, Municipio de Mocoa, Putumayo, Colombia.

Pedido amonoso: Asignar recursos económicos para "La planificación y de seguridad vial con enfoque ambiental y amazónico del Municipio de Mocoa, Putumayo, Colombia con proyección al año 2050"

tiene amor a nuestra patria chica, generando daños ambientales irreversibles, colocando aún en riesgo la vida de la vida.

Asimismo, la Capital del Putumayo ha sido receptora de población desplazada del conflicto armado⁷, quienes buscan un refugio seguro. Este fenómeno ha generado la creación de varios asentamientos informales, localidades que carece de planificación y de adecuados servicios públicos, entonces bajo estas situaciones la ciudad de Mocoa Bonita y su territorio rural ha sido víctima de la violencia sistémica como resultado del desplazamiento, entonces, la administración municipal a tenido que guiar los recursos de sus ciudadanos para atender lo que no es de su orden social, donde se deja notar que su capacidad presupuestal se ha desbordado en su misión institucional. Aquí podemos observar la falta de planificación y el sentir del abandono del Estado, donde se pudo ver que la comunidad desplazada, nuevamente se revictimiza en dolor por la afectación de la avalancha del 31 de marzo de 2017, quienes gradualmente se asentaron en esta zona de alto riesgo, aun amparadas por juzgados y gobiernos locales, poblaciones emergentes que fueron borradas en minutos; ahora los sobrevivientes de este holocausto natural y de ingobernabilidad viven su propio viacrucis del olvido del Estado, algunos se sienten perseguidos por las autoridades, por exigir sus derechos, como el de vivienda digna; Aquí nosotros como comunidad nos sentimos impotentes y no entendemos porque los políticos les siguen prometiendo casa y beca y la población sigue confiando de buena fe, aunque sufran la flojedad e indiferencia de sus líderes; no cabe duda que el montaje de los peajes en Mocoa, es un espaldarazo a los intereses del pueblo, en un departamento como el Putumayo, productor de petróleo por derecho propio sus vías nacionales, municipales urbanas y rurales deberían ser las mejores.

Para terminar, señores Congresistas, deseamos presentar a Ustedes una propuesta integral, futurista y visionaria, con beneficio colectivo, la que deseamos con amor que no sea un promesa que se limita en una pedagogía demagógica, esta propuesta ya hay compromiso para convocar la creación de una veeduría ciudadana para realizar el acompañamiento y el control ciudadano, pedido que se le realizó en el Concejo Municipal de Mocoa, para que liderara la conformación de la veeduría el señor alcalde de Mocoa. Este encargo se podría tener en cuenta al presupuesto nacional para el año 2026 que se busca que se apruebe los \$556,9 Billones⁸, es un pedido comunal respetuoso, eso, será como quitarle un pelo a un gato o al amparo de la ley de financiamiento a la que esta en debate, donde esperamos los

⁷ Mocoa cuenta con una población total de 42.882 habitantes según datos del DANE del 2016 de los cuales 36.941 de sus habitantes son desplazados según datos de La Unidad de Víctimas último informe del año 2016. Esto equivale al 46% de la población total del municipio, convirtiendo así a Mocoa en un sector con mayor población víctima del conflicto armado. (ACNUR Mocoa - Juajibioy, H, 17 de diciembre de 2016)

⁸ <https://www.minhacienda.gov.co/w/presupeusto-general-de-la-naci%C3%B3n-2026>. Consultado el 3 de sept. de 25

Vereda Guaduales, Municipio de Mocoa, Putumayo, Colombia.

Pedido amoroso: Asignar recursos económicos para "La planificación y de seguridad vial con enfoque ambiental y amazónico del Municipio de Mocoa, Putumayo, Colombia con proyección al año 2050"

colombianos y el gobierno pueda contar con \$26 billones de pesos oro, para que contemos unas vías maravillosas y seguras para Colombia, vías libre de peajes que constriñen al pueblo, eso si seria aportarle a la Paz por igualdad, bajaría el valor del huevo, como un tesoro del paladar, producto importante del común de la canasta familiar y es ahí en cosas que nos integran a todos, es donde empezamos a tejer la identidad cultural de la Paz, no podemos perder la esperanza de que Colombia se un modelo de Paz para el mundo, no podemos caer en improvisaciones débiles, para lograr la paz verdadera es necesario invertir en proteger la vida y la unidad nacional, en la Paz no puede ser un valor humano de colores políticos, esta debe convocar el interés incondicional de todos los colombianos.

Nuestra solicitud nace del actual problema que tiene nuestra vereda de los Guaduales, por el próximo funcionamiento de la nueva terminal de Mocoa, aquí, se observa que no se cuenta con la infraestura vial necesaria para que funcione la terminal de forma adecuada, la que no debe ser un paso coyuntural, sino, que estas decisiones deben contener una verdadera planificación participativa.

Así, el día 22 de agosto en a la alcaldía de Mocoa se radico el oficio No 9984 (anexo 8 folios) y el 26 del mismo mes, se expuso al Concejo Municipal el problema mencionado, situación que de manera gradual puede aumentar el siniestro accidentes y de la misma manera se recomendó al gobierno local, Departamental y a Invias, su apoyo solidario, igual al Ministerio de Transporte, a quien se remitió el oficio el 22 de agosto, al email. servicioalciudadano@mintransporte.gov.co, de quienes nunca recibimos el radicado, tampoco hicieron presencia, asimismo a la Contraloría General de la Republica con radicado No 2025ERO188860, a la que se le pide un seguimiento de control preventivo, aquí como podemos observar que en el Municipio de Mocoa se hace necesario y urgente señores congresistas a que puedan estudiar la posibilidad de asignar recursos económicos para **"La planificación y de seguridad vial con enfoque ambiental y amazónico del Municipio de Mocoa, Putumayo, Colombia con proyección al año 2050** y para su gestión gradual se hace necesario un diagnostico vial, el Plan y de seguridad vial concertado con las comunidades urbanas y rurales y el diseño de la infraestructura vial," Plan vial que debe estar articulado con el PBOT de Mocoa el cual, está en construcción, al final la necesidad de inversión de la infraestructura vial y **Creo que a vuelo de pájaro que para iniciar este proceso necesitaríamos que el el presupuesto se del año 2026 se asigne por ahora unos 10 mil millones de pesos oro**, enteógeno ancestral. Una necesidad como esta no puede convertirse en un desafío en el cumplimiento de sus funciones; podemos asegurar estos estudios el Municipio de Mocoa, agudizara una crisis de administración pública, social, económica, cultural y ambiental sin presentes.

Vereda Guaduales, Municipio de Mocoa, Putumayo, Colombia.

Para terminar este memorial, que no es el de agravios de 1809⁹, pero esta propuesta recomiendo que sea adoptada por el pueblo de Mocoa, quienes valoramos nuestra patria chica de la gran Nación de los Mocoas. Los vuelos aéreos es otro talón de Aquiles doloroso, es de saber que la empresa SATENA, no está al servicio del pueblo, se sospecha que podría estar al servicio de las mineras, las petroleras, del narcotráfico y de los o las corruptas, los precios de los boletos para el pueblo de a pie es impagable, de aquí hay mucha tela por cortar, agradecemos de antemano colocarle atención al asunto, así el turismo no tendrá para el Putumayo un desarrollo exitoso.

Señores honorables Congresista, de esta manera quiero agradecer el tiempo y el cuidado e interés en la lectura de nuestro memorial, asimismo bendecimos su camino y la de sus familias. ¡viva Colombia! ¡Viva Mocoa, de la gente que cuida el amor y la vida", no somos de la otra Colombia, ¡somos de la Colombia Biodiversa! de la Colombia buena, ya que estamos más allá del mal y del bien, estamos con los que con amor agradecemos siempre a Dios, por lo mucho o por lo poco; Ahora llego la hora de reparar la amazonia indomable y señores congresistas nos hagan parte de su amor incondicional, ya que somos la tierra donde emerge la cuna de la libertad y la poesía salvaje. "Bienvenidos siempre"

Estaremos con amor, atentos a su amorosa respuesta.

Con aprecio y profundo respeto.

Atentamente.



Jaime Silvio López Fajardo
Presidente de la JAC Vereda Guaduales, Mocoa, Putumayo.
Cedula 18125394
Celular 3134235589
Email: lopezfajardojaimesilvio@gmail.com
j.a.c.veredaguaduales@gmail.com

⁹ Torres, [...] él se quejaba de la falta de igualdad entre los nacidos en América y los peninsulares, a pesar de ser todos españoles. El Memorial de Agravio no llegó a su destino, ni fue publicado hasta después de la muerte del autor. Sin embargo, sí llegó a conocimiento de parte del pueblo neogranadino, que lo tomó como una referencia en sus reclamos hacia España. <https://www.lifeder.com/memorial-de-agravios/> consultado, 3 de septiembre de 2025.



Recomendación y solicitud ciudadana

1 mensaje

JAIME SILVIO LOPEZ FAJARDO <lopezfajardojaimesilvio@gmail.com>

5 de septiembre de 2025, 9:47 a.m.

Para: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

CC: comision.cuarta@camara.gov.co

Mocoa, 5 de sept de 2025

Señores Representantes de la Comisión 4ta de la Cámara
Distinguida Presidente GLORIA LILIANA RODRIGUEZ VALENCIA
Y demás representantes de la Comisión.

Reciban un cordial saludo del territorio de la vida, de la Amazonia.

Asunto: Recomendación ciudadana de la JAC Vereda Guaduales de Mocoa, Putumayo, para que en su legislación se tenga en cuenta en el Presupuesto General de la Nación para el año 2026, a la necesidad Urgente de colocar recursos económicos de la Nación a la planificación y de seguridad vial con enfoque ambiental y amazónico del Municipio de Mocoa, Putumayo, Colombia con proyección al año 2050.

agradezco la atención a los oficios adjuntos, por orientación de una secretaria del senado, me orientan que es bueno radicar esta petición en su despacho. de antemano agradezco de antemano su valiosa gestión ciudadana.

Atentamente.

Jaime Silvio López Fajardo
Presidente de la JAC Vereda Guaduales, Mocoa, Putumayo.
Cédula 18125394
Celular 3134235589

2 archivos adjuntos

 **OFICIO FIRMADO COMISION 4 DEL SENADO 1.pdf**
358K

 **LA PREVENCION (1).pdf**
1289K

